Año de 1939.—Año de la Victoria — Viernes 18 de Agosto.—Núm. 100

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2283

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Fuentepelayo, comunica, que en el pueblo de Pinarnegrillo, en casa del vecino del mismo Enrique Pascual Senín, se halla depositada una potra, cuyas señas son las siguientes:

Potra de 2 a 3 años, paticalzada de las cuatro extremidades, desherrada, pelo rojo, crin y cola larga, estrellada frente, alzada cinco cuartas y media.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a los fines prevenidos en vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 17 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2284

CIRCULAR

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Valverde, me comunica se ha fugado del domicilio paterno el joven de esa localidad Segundo Sevillano García, de 18 años, hijo de Anastasio y Gumersinda, cuyas señas son las siguientes:

Estatura regular, grueso, viste camisa fondo blanco con rayas encarnadas, pantalón de costal y alpargatas negras y al parecer algo perturbado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial a todos los Agentes de mi Autoridad, para caso de ser habido lo comuniquen a este Gobierno Civil.

Segovia, 17 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2268

## DELEGACION DE HACIENDA

### TESORERÍA

ANUNCIO

El Recaudador de Hacienda en la zona de la Capital e interino de la de Valverde del Majano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 del vigente estatuto de recaudación, ha nombrado Auxiliar de dicha recaudación a D. Angel Alvarez Gómez, vecino de San Ildefonso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de organismos oficiales y contribuyentes en general de las zonas citadas.

Segovia, 14 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Tesorero, P. S., F. Sánchez.

## Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

CIRCULAR

Se previene para general conocimiento que por disposición de la Superioridad, se amplía el plazo para obtener prórrogas de incorporación a filas de segunda clase, hasta fin del actual mes.

Segovia, 17 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Presidente, Víctor Terradillos Prieto.

2278

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 22

La Oficina Central de Precios de Ministerio de Industria y Comercio ha ordenado que los precios de materiales de construcción cal, yeso, cemento, ladrillo, teja, hierros, etc., exceptuando la madera y algunas factorías que por sus circunstancias especiales han sido autorizadas expresamente por dicho Ministerio para elevar sus precios, han de regir los mismos que en el año 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, César Caldevilla.

2272

## Oficina Provincial de Migración

### COLOCACIÓN OBRERA

CIRCULAR

Para conocimiento general de oficinas y registros de colocación obrera, se hace saber a los mismos que siendo varios los pueblos de esta provincia que dejan de remitir a esta Jefatura Provincial de Migración los partes semanales de paro obrero, con grave perjuicio para el servicio, se les recuerda nuevamente la obligatoriedad que tienen de enviarle todas las semanas sin excepción, aunque no haya parados en las oficinas y registros correspondientes.

Se espera el más exacto cumplimiento de lo ordenado en evitación de las sanciones a que se harían acreedores los infractores (de 50 a 500 pesetas), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 143 del vigente reglamento de colocación obrera.

Al mismo tiempo se recuerda la obligación de patronos y obreros de acudir, los primeros a oficinas y registros a formular las ofertas de trabajo correspondientes, y los obreros de inscribirse como parados para poder ser empleados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del decreto de 16 de Mayo del corriente año; siendo sancionado el incumplimiento de dichas disposiciones legales con multas de 50 a 500 pesetas.

Con todo rigor cumplirán y harán cumplir las precedentes obligaciones los señores Jefes de oficinas locales de colocación y los Iuspectores de registros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!

Segovia, 16 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe, Juan P. Barahona.

2276

## Junta Provincial de Primera Enseñanza

En el día de la fecha se han adjudicado las Escuelas siguientes a los Maestros ex combatientes que lo han solicitado: Unitaria núm. 2 de Villacastín, unitaria de Fuentesoto y unitaria de Aldealengua de Santa María a los Maestros D. José Martín Pascual, D. Daniel Martín Pascual y don Miguel Arranz González, respectivamente, cuyos nombramientos fueron hechos cumplimentando la O. M. de 6 de Junio del presente año.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo establecido en el artículo 50 (apartado 5.°) de la O. M. de 20 de Agosto de 1938.

Segovia, 16 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—La Secretaria, M.ª del Pilar Well.—V.° B.°: El Presidente, Manuel Martín.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

2269

CIRCULAR NUM. 5

**Precios de compra del trigo para la próxima campaña**

Han sido aprobados por la Superioridad los siguientes precios de compra en esta provincia para los trigos de la nueva cosecha:

| Anmentos por mes | MESES | Manitoba | Manitoba degenerado | Catalán Monte | Candeal 1.ª | Candeal 2.ª | Empedrado | Rojos | Híbrido L-4 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| » | Julio-Agosto | 65.50 | 61,50 | 61,00 | 59.00 | 58,50 | 58,00 | 57,50 | 56,50 |
| 0,70 | Septiembre | 66,20 | 62,20 | 61,70 | 59,70 | 59,20 | 58,70 | 58,20 | 57,20 |
| 0,70 | Octubre | 66,90 | 62,90 | 62,40 | 60,40 | 59,90 | 59,40 | 58,90 | 57,90 |
| 0,60 | Noviembre | 67.50 | 63,50 | 63,00 | 61,00 | 60,50 | 60,00 | 59,50 | 58,50 |
| 0,60 | Diciembre | 68,10 | 64,10 | 63,60 | 61,60 | 61,10 | 60,60 | 60,10 | 59,10 |
| 0,50 | Enero | 68,60 | 64,60 | 64,10 | 62,10 | 61,60 | 61,10 | 60,60 | 59,60 |
| 0,50 | Febrero | 69,10 | 65,10 | 64,60 | 62,60 | 62,10 | 61,60 | 61,10 | 60,10 |
| 0,40 | Marzo | 69,50 | 65,50 | 65,00 | 63,00 | 62,50 | 62,00 | 61,50 | 60,50 |
| 0,40 | Abril | 69,90 | 65,90 | 65,40 | 63,40 | 62,90 | 62,40 | 61,90 | 60,90 |
| 0,30 | Mayo | 70,20 | 66,20 | 65,70 | 63,70 | 63,20 | 62,70 | 62,20 | 61,20 |
| 0,30 | Junio | 70,50 | 66,50 | 66,00 | 64,00 | 63,50 | 63,00 | 62,50 | 61,50 |

El trigo «Manitoba degenerado» tendrá una oscilación en más sobre el precio señalado, hasta de dos pesetas, según calidad.

Los precios indicados en el cuadro anterior regirán en los almacenes de:

Segovia.
Hontanares.
Yanguas de Eresma.
Cantimpalos.
Carbonero el Mayor.
Santa María de Nieva.
Ortigosa de Pestaño.
Nava de la Asunción.
Fuente de Santa Cruz.

Por el contrario, dichos precios tendrán los siguientes descuentos, en concepto de depreciación por desplazamiento, en los almacenes que a continuación se indican:

| | |
|---|---|
| Martín Muñoz de las Posadas.. | 0,25 |
| San Cristóbal de la Vega...... | 0,25 |
| Samboal.................... | 0,50 |
| Ayllón .................... | 0,75 |
| Cuéllar.................... | 0,75 |
| Fuentepelayo .............. | 0,75 |
| Prádena ................... | 0,75 |
| Sacramenia ................ | 0,75 |
| Turégano................... | 0,75 |
| Villacastín................ | 0,75 |
| Cabezuela ................. | 1,00 |
| Cantalejo.................. | 1,00 |
| Hontalbilla ............... | 1,00 |
| Bercimuel ................. | 1,25 |
| Campo de San Pedro......... | 1,25 |
| Maderuelo ................. | 1,25 |
| Riaza...................... | 1,25 |
| Sepúlveda ................. | 1,25 |

Todos estos precios tendrán los siguientes **aumentos** en los almacenes que se indican, por el concepto de «Variaciones por fertilidad».

Almacenes de Villacastín y Prádena, 1,50 pesetas por quintal métrico.

En todos los demás almacenes de la provincia, 1,00 pesetas por quintal métrico.

Estos precios se entienden por quintal métrico y para mercancía sana, seca, limpia, sin envase y en almacén del Servicio.

Los trigos cuyas impurezas sean inferiores al dos por ciento, tendrán un aumento en sus precios de cincuenta céntimos por quintal métrico, que se elevará a una peseta cuando dichas impurezas no lleguen al uno por ciento.

Aquellos trigos cuyas impurezas sean superiores al tres por ciento, serán rebajados en sus precios en la cantidad que proceda.

Los que contengan más del seis por ciento de impurezas serán devueltos a sus dueños para que verifiquen la limpieza del grano.

Se entenderá trigo candeal de primera, aquel cuyo peso específico por hectolitro sea de 77 kilos como mínimo.

Aquellos productores que cultiven trigo en superficies superiores a 30 hectáreas dentro de cada término municipal, sufrirán los siguientes descuentos:

Hasta 60 hectáreas, una peseta por quintal métrico en la parte que exceda de 30 hectáreas.

Hasta 125 hectáreas, dos pesetas por quintal métrico en la parte que exceda de 60 hectáreas.

Hasta 250 hectáreas, tres pesetas en la parte que exceda de 125 hectáreas.

Para superficies mayores de 250 hectáreas, cuatro pesetas en la parte que exceda de dicha superficie.

Los productores afectados por los descuentos que anteceden y que vendan sus trigos a almacenistas, vendrán obligados a abonar previamente a este Servicio las cantidades que correspondan, según la escala que antecede.

Los almacenistas, por su parte, exigirán a los referidos productores en el momento de la venta el justificante de haber verificado el pago al Servicio, incurriendo en sanción si efectuasen la compra sin este requisito.

Cuando surjan diferencias entre los vendedores y los Jefes de almacén sobre la clasificación de los trigos, será resuelta la discrepancia por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica. Contra su resolución se podrá recurrir en alzada, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, ante el Instituto de Cerealicultura, cuyo fallo será inapelable.

A partir de la publicación de la presente circular, todos aquellos agricultores y tenedores de trigo que hayan hecho su declaración jurada de cosecha (modelo C-1), pueden llevar sus trigos, previa oferta al Jefe Comarcal correspondiente, a los Almacenes del Servicio que prefieran, cuya relación se publica al final de la presente.

NOTA MUY IMPORTANTE. — Por orden del Ilmo. Sr. Delegado Nacional, todo el trigo que se compre a partir de esta fecha y dentro del *plazo limitado* que se señalará, **se pagará a los precios de tasa señalados para el mes de Diciembre.**

Se encarece a los Sres. Alcaldes y Jefes de Falange, den la máxima publicidad a la presente, para conocimiento de todos los agricultores y tenedores de trigo en general.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Fabio Hernández.

---

Para todos los efectos trigueros, la provincia de Segovia queda dividida de la siguiente forma:

JEFATURA COMARCAL DE SEGOVIA-SANTA MARIA DE NIEVA, con residencia en Segovia (capital).

Tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de almacén y subalmacenes:

SEGOVIA-Villacastín.
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS-San Cristóbal de la Vega.
SANTA MARIA DE NIEVA-Ortigosa de Pestaño.
NAVA DE LA ASUNCION-Samboal-Fuente de Santa Cruz.

JEFATURA COMARCAL DE SEGOVIA-CUELLAR, con residencia en Segovia (capital).

Tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de almacén y subalmacenes:

SEGOVIA-Hontanares.
YANGUAS DE ERESMA-Cantimpalos-Carbonero el Mayor.
HONTALBILLA-Fuentepelayo.
CUELLAR-Sacramenia.

JEFATURA COMARCAL DE SEPULVEDA-RIAZA, con residencia en Sepúlveda.

Tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de almacén y subalmacenes:

SEPULVEDA-Campo de San Pedro-Bercimuel-Maderuelo.
AYLLON-Riaza-Prádena.
CANTALEJO-Cabezuela-Turégano.

Al final de la presente se publica la relación de los términos municipales dependientes de cada Jefatura Comarcal, con arreglo a la nueva división que queda señalada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Fabio Hernández.

---

### Comarcal de Segovia-Santa María de Nieva

Abades, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Anaya, Añe, Aragoneses, Armuña, Balisa, Bercial, Bernardos, Bernúy de Coca, Ciruelos de Coca, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Domingo García, Donhierro y (Botalhorno), Espinar (El), Etreros, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos (Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña), Garcillán, Hontoria, Hoyuelos, Ituero y Lama, Jemenuño y (Santovenia), Juarros de Ríomoros, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Losa (La) y (Navas de Ríofrío), Lastras del Pozo, Madrona (Perogordo y Torredondo), Marazoleja, Marazuela, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo y (Blasconuño), Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navas de Oro, Navas de San Antonio, Nieva, Ochando y (Pascuales), Ortigosa del Monte, Ortigosa de Pestaño, Otero de Herreros, Paradinas, Pinilla Ambroz, Rapariegos, Revenga, Samboal, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Ildefonso y (Valsaín), San Martín y Mudrián, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Tabladillo, Tolocirio, Valdeprados y (Guijasalbas), Valverde del Majano, Vegas de Matute, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villaverde de Iscar y (Castrejón), Villeguillo, Villoslada y Zarzuela del Monte.

### Comarcal de Segovia-Cuéllar

Adrada de Pirón, Adrados, Aguilafuente, Aldea Real, Aldeasoña, Arroyo de Cuéllar, Basardilla, Bernúy de Porreros, Brieva, Cabañas de Polendos (Agejas y Mata de Quintanar), Calabazas, Campo de Cuéllar, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Collado Hermoso, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar (Henar, Torregutiérrez y Escarabajosa), Cuevas de Provanco, Chañe, Chatún, Dehesa y Dehesa Mayor, Encinillas, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Escobar (Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela), Espirdo y (Tizneros), Fresneda de Cuéllar, Frumales (Aldehuela y Perosillo), Fuente el Olmo de Fuentidueña y (Valles), Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto y (Tejares), Fuentidueña, Gómezserracín, Higuera (La), Hontalbilla, Hontanares de Eresma, Huertos (Los), Laguna de Contreras y (Vivar de Fuentidueña), Lastras de Cuéllar, Lastrilla (La), Losana de Pirón, Lovingos, Mata de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Moraleja de Cuéllar, Mozoncillo, Narros de Cuéllar, Navalmanzano, Olombrada, Palazuelos de Eresma (San Cristóbal y Tabanera del Monte), Pelayos del Arroyo y (Tenzuela), Perosillo, Pinarejos, Pinarnegrillo, Remondo, Roda de Eresma, Sacramenia, Salceda, Sanchonuño, San Cristóbal de Cuéllar, San Miguel de Bernúy, Santo Domingo de Pirón, Sauquillo de Cabezas, Segovia, Sotosalbos, Tabanera la Luenga, Torrecaballeros (Aldehuela y Cabanillas), Torrecilla del Pinar, Trescasas y (Sonsoto), Valseca, Valtiendas (Granjas y Pecharromán), Vallelado, Vegafría, Yanguas de Eresma, Zamarramala y Zarzuela del Pinar.

### Comarcal de Sepúlveda-Riaza

Alconada de Maderuelo y (Alconadilla), Aldealcorvo y (Consuegra), Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte y (Barahona de Fresno), Aldehorno, Aldeonsancho, Aldeonte, (Olmillo y Covachuelas), Arahuetes y (Pajares de Pedraza), Arcones, (Arconcillos, Castillejo, Colladillo, Huerta y Mata), Arevalillo de Cega, Ayllón, Barbolla, (Olmo, Corralejo y Villarejo), Becerril, Bercimuel, Boceguillas, Caballar, Cabezuela, Campo de San Pedro, Cantalejo, Carrascal del Río y (Burgomillodo), Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleón y (Sotos de Sepúlveda), Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Cerezo de Abajo y (Mansilla), Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Condado de Castilnovo y (Nava), Corral de Ayllón, Cubillo, Cuesta, Duratón, Duruelo y (Cortos), Encinas, Estebanvela y (Francos), Fresno de Cantespino y (Castiltierra), Fresno de la Fuente, Fuentemizarra, Fuenterrebollo, Gallegos, Grado del Pico, Grajera, Hinojosas del Cerro y (Aldehuela), Honrubia de la Cuesta, Languilla y (Mazagatos), Linares del Arroyo, Maderuelo, Madriguera, Matabuena, (Matamala y Cañicosa), Matilla (La), Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Muñoveros, Muyo, Navafría, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Negredo, Orejana, (Alameda, Arenal, Revilla y Sanchopedro), Otones de Benjumea, Pajarejos, Pajares de Fresno, (Cincovillas y Gomeznarro), Pedraza (Velilla y Rades), Perorrubio, (Tanarro y Vellosillo), Pradales, (Ciruelos y Carabias), Prádena y (Pradenilla), Puebla de Pedraza y (Frades), Rebollo, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, Ribota y (Aldealázaro), Riofrío de Riaza, Saldaña de Ayllón, San Pedro de Gaillos, Santa María de Riaza, Santa Marta del Cerro y (Cabrerizos), Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza y (Requijada), Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor y (San Miguel de Neguera), Sepúlveda, Sequera de Fresno, Serracín, Siguero y (Aldealapeña), Sigueruelo, Sotillo, (Alameda y Fresneda de Sepúlveda), Torreadrada, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Turégano, Turrubuelo y (Aldeanueva del Campanario), Urueñas, Valdesimonte, Valdevacas y (El Guijar), Valdevacas de Montejo, Valdevarnés, Valvieja, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Veganzones, Ventosilla y (Tejadilla), Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Ayllón), Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde y (Villalvilla de Montejo).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

2241

### OCHANDO

Propuesta al Ayuntamiento e informada favorablemente por la Comisión de hacienda la habilitación de un crédito de mil seiscientas pesetas, con imputación a varios capítulos del presupuesto vigente, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, se halla expuesto al público el expediente por espacio de quince días, a partir del siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se crean convenientes. Transcurrido dicho tiempo, será firme y ejecutivo el acuerdo.

Ochando, 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Dimas Valverde.

IMPRENTA PROVINCIAL